

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 47-2011	Fecha de sesión 27-06-2011	Fecha de comunicación 05-07-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 389-2011
Asunto: Aprobación de 8 Bonos extraordinarios en el proyecto Nuevo Pital				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios CNAE-AV-F-0203 y CNAE-AV-F-0214, del 11 y 19 de mayo de 2011, respectivamente, Coopenae R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, ocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Nuevo Pital, ubicado en el distrito Pital del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0226-2011 y DF-OF-1015-2011 –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0628-2011 del 24 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1015-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Nuevo Pital, ubicado en el distrito Pital del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan ocho Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Gallo Chavarría Carla Vaneza	2-456618-000	155802796908	10.906.000,00	306.896,61	11.212.897,00
Porras Sánchez Rosibel	2-456619-000	109900760	10.906.000,00	306.896,61	11.212.897,00
Porras Sánchez María Virginia	2-456616-000	110190414	10.906.000,00	306.896,61	11.212.897,00
Sánchez Pérez Alejandrina	2-456617-000	104730098	10.906.000,00	306.896,61	11.212.897,00

Pravia Medina Maribel	2-456608-000	155812596506	10.906.000,00	306.896,61	11.212.897,00
Porras Sánchez Annia	2-456609-000	111160658	10.878.000,00	306.476,61	11.184.477,00
Ríos Ruíz Sugey Patricia	2-456610-000	155807503124	10.878.000,00	306.476,61	11.184.477,00
Hidalgo Castillo Warren	2-456611-000	111120013	10.850.000,00	306.056,61	11.156.057,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c. Auditoría Interna
Archivos